

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis de octubre de dos mil veinte

Radicado No. 110013103030-2020-00310-00

Conforme lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. **Allegue** un nuevo poder dirigido a este Despacho, en el que se identifique claramente la cuantía del presente asunto y en el que se determinen los documentos base de la ejecución. Dicho poder deberá tener la respectiva presentación personal o, en su defecto, deberá demostrarse que fue remitido por el poderdante desde su correo electrónico. (Arts. 74 del C.G.P. y 5° del Decreto 806 de 2020)
2. **Identifique** plenamente en los hechos y pretensiones de la demanda cada uno de los títulos valores base de la ejecución. (Núm. 5° del art. 82 del C.G.P)
3. **Informe** la forma en como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, allegando las respectivas evidencias, e indique la dirección de correo electrónico personal de la parte actora. (Art. 8° del Decreto 806 de 2020 y Núm. 10 del canon 82 del C.G.P.)
4. **Reitere** bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder las letras de cambio que se aportaron digitalmente como base de la ejecución, que las mismas no serán objeto de circulación y que se allegarán de forma física cuando así lo requiera esta sede judicial. (Núm. 12 del artículo 78 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 46 de 27 de octubre de 2020.

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84fd16813de3a571d2c026e2ab617b471755e56be1a8651d5e5510fec44114c5**

Documento generado en 26/10/2020 08:23:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>